



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00-217-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: FABIAN HERRERA CAMPO Y NEBIS CAEZ JIMENEZ.

Informe Secretarial:

Señora Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, la cual nos correspondió por reparto. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Soledad, 14 de mayo de 2021

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Mayo Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y por venir ajustada a derecho, el juzgado;

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO- presentada por los cónyuges FABIAN ALBERTO HERRERA CAMPO, identificado con la C. C. # 8.534.101 y NEBIS CAEZ JIMENEZ identificada con la C. C. # 22.799.740.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 s.s. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Copia autenticada del Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges con indicativo serial N° 03744008 expedido por la Notaria Octava del Circulo de Barranquilla, folio (8).
- Copia de la partida eclesiástica del matrimonio celebrado entre los consortes. (Fl 10).
- Copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento de FABIAN ALBERTO HERRERA CAMPO, con indicativo serial N°. 01168811 expedido por la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla. Folio (10).
- Copia autentica de Registro civil de nacimiento de NEBIS CAEZ JIMENEZ, con indicativo serial No.25990451 folio (12).
- Registro civil de nacimiento de la joven NATHALY PAOLA HERRERA CAEZ serial 32005252 (fl.13)
- Copia cedula de ciudadanía de YIRELIS CAROLINA HERRERA CAEZ, folio (14).

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



4. Notifíquese y Córrese traslado al Ministerio Publico y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial, para lo de su competencia.

5. Reconocer personería al Dr. FERNANDO CASTRO CAICEDO C. C. N° 72.152.020 y T.P. N°. 120.964 del C.S.J. como apoderado de los actores, en los términos y con las facultades del poder conferido.

6. Cancelar por doble radicado, la radicación con número 087583184002202100235, ya que se trata de la misma acción judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

En Soledad, a los ____ días del mes de _____ de Dos Mil (2.021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los ____ días del mes de _____ de Dos Mil (2.021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

